

na.  
Barr. y bre 30 de 1716

de la Chica

Com<sup>o</sup> Tenor

Con Bivete de siete del Cour<sup>te</sup>. Mes de Septiembre hasido V<sup>o</sup> Tenido participar a la  
Al Aud. La Representacion que el Obispo de Comenze ha hecho a S<sup>o</sup> Mag<sup>d</sup> de Sauer despues  
to La publicacion de una Orden con la qual  
ha prohibido los festines escandalosos, que los  
Clerigos que dizen sus primeras Missas en  
Las Parroquias dan a los Ecd<sup>os</sup>. y habitantes  
dos dias despues de Sauer cantado su primera  
Missa, y despues un segundo festin con  
Los Naturales, y que con excessos de Vanqueres  
se Comerian grandes desordenes de Crapula,  
cuyos excessos han dado motivo al S<sup>o</sup> Obispo  
para obligar a los nuevos Sacerdotes a dexar  
su primera Missa dentro de su Seminario,

200

para obviar así el dho abuso, suplicando á  
su Mage<sup>d</sup> sea servido con su <sup>Real</sup> Auctori<sup>d</sup>,  
asíguar la execucion de la referida prohi-  
bicion, y que así mismo este Prelado sea  
quejado con su Mage<sup>d</sup> de la multitud de Cle-  
rigos Ignorantes que ay en la mencionada  
Valle de Aran, asíguarando que en el espa-  
cio de cinco leguas ay mas de 400 Clerigos  
que muchos de ellos no exceden de 20<sup>tos</sup> y  
en los Peddros de su Residen<sup>a</sup> de donde resul-  
ta el ocuparse en obras serviles, e indignas  
de su sagrado caracter, anadiendo que el  
Juez de dho Valle fomenta estos abusos,  
y se oppone alas referidas buenas inten-  
ciones del dho Obispo, el qual para desterrar  
la Ignoran<sup>a</sup> propone y juzga que seria con-  
veniente que S. Mage<sup>d</sup> fundase sobre las  
rentas de la Valle Escuelas publicas en  
las quales viruosos Ecc<sup>os</sup> enseñan ala ju-  
ventud y la instruyen para el estado Ec-  
clesiastico; y prevenido S. Mage<sup>d</sup> de orden

de S. Mag<sup>o</sup> de la Venerable Representación del  
Obispo para que S. Ex<sup>a</sup> de informe de lo que  
se le ofreciere y pareziere que pudiera exco-  
tarse para favorecer las instancias de este  
Prelado, y corregir estos abusos, Encarga  
S. Ex<sup>a</sup> a la R<sup>d</sup> Aud<sup>a</sup> que informándose  
de lo que suviere en la materia, pase con la  
individualidad y brevedad possible á dar á  
S. Ex<sup>a</sup> su parecer.

En Cumplim<sup>to</sup> de este encargo se han procura-  
do adquirir las noticias mas individuales  
de todo lo concerniente a la Representación  
del dho Obispo, y conferidas diversas vezes  
en la R<sup>d</sup> Aud<sup>a</sup> juntas las tres Salas  
ha parecido ser conveniente hacer un  
breve Resumen con el qual S. Ex<sup>a</sup> quede  
por mayor informado del Estado de las  
Iglesias, y de los Eclesiásticos de aquel Valle  
Siendo la Situación de aquel territorio nom-  
brado Valle de Aran en el pendiente del Pi-  
nnes, que por el Septentrion Confina con la  
Provincia de la Gascuña Reyno de Francia

Fue este distrito incluido en la Diócesis del  
obispado de Comenge. & siempre y de tiempo  
inmemorial han sido los Moradores del Valle  
sus Diócesanos; pero para la expedición de los  
negocios corrientes ha tenido destinado un Provi-  
sor, o Vicario Gen<sup>l</sup> de los mismos Eclesiásticos,  
del Valle y para aclarar y prevenir algunas du-  
das, o dudas que por ser el Valle, bajo los do-  
minios de S. Mag<sup>d</sup> y en distinta Jurisdicción  
temporal del restante del Obispado se hizo  
con ya en lo antiguo algunas particulares Ca-  
pitulaciones, que vulgarm<sup>te</sup> nombran Acorda-  
dos que sirven de Regla y norma para va-  
rios casos particulares concernientes al Gouier-  
no Eccl<sup>co</sup> y así si bien Los Obispos pueden  
visitar las Iglesias de su Diócesis personalmente  
y con frecuencia no se le permite al Obispo  
que lo execute en el dho Valle sino solam<sup>te</sup>  
de siete en siete años una vez y el Prior  
que reside en el Valle aunque por lo Regu-  
lar deuenia considerarse como Vicario y offi-  
cial foraneo; pero en la Nación tiene la

Jurisdicción de Vicario Gen<sup>l</sup> en tal forma q<sup>d</sup>  
de sus juzgados no se recurre al Obispo de Co-  
nango, sino que se apella al Metropolitano  
que es el Arzobispo de Aus. bien que que-  
da para el Obispo Reservado privative al dho  
Provisor el Conocim<sup>to</sup> y el dar los Despa-  
chos en materia de Sacramentos y en otros  
negocios de la primera gravedad.

Los Titulos Ecclesiasticos menos los Curatos  
de las Iglesias Parroquiales que ay en  
cada uno de los Lugares, no son Beneficios,  
Capellanias de Patronato por su fundación  
y dotación si solam<sup>te</sup> una agregación á  
Los Emolumentos y Residen<sup>a</sup> de cada una  
de dhas Iglesias y participación en las distri-  
buciones de Aniversarios Missas y otras Cón-  
celebraciones a la qual Agregación tienen dño  
Los Naturales de cada una Parroquia oriú-  
narios de ella cuyos Padres eran arraigados  
ó averiñados en aquella, con la qual sola  
Calidad y la de abitud para ser Ecclesiasticos  
tiene dño para pedir su Admisión la qual  
nola devuelve el Clero de aquella Iglesia

202.  
si solam<sup>te</sup> el comun secular de aquel Pueblo  
concurriendo el cura de la Parroquia de donde  
se sigue que el parentesco, la amistad, o bien  
otro Respeto humano facilita la admision, con  
la qual se supone ya tener Patrimonio, y el  
titulo suficiente para que el Obispo de Comen-  
ge deua confiarle Los ordenes sagrados, y si-  
guiendo esta costumbre del dho Obis-  
pos antecesores sin Reparo han ordenado á quan-  
tos han ocurrido, y si algunos Lo han negado  
deba esperarse la Coyuntura de las Sedes va-  
cantes en las quales seba facilitado qualq<sup>r</sup>  
expedicion, y haviendose multiplicado el nu-  
mero de los Residentes seban disminuido Los  
Emolumentos, por no concistir estos en taxa  
fija, sino en un Reparto Igual entre los  
Interesentes de la Massa Comun.

Esta Massa Comun seba formado, de los  
Dienos, y Primicias que en el dho Valle  
se pagan con grande exactitud, pero de tpo.  
antiguo, e immemorial seban distribuidos  
separando una grande porcion, para la fa-  
brica Material de las Iglesias su culto, y

Y ademas, y el Vestido para el Clero, y siendo  
Los que le componen muchos Residentes viene  
en poca la parte que toca á cada uno quan-  
do la porción que se lleva la Iglesia, ó sus  
Mayordomos, que son seglares estan crexi-  
da, que aun les sobra para hacer, presta-  
mos siendo esta una especie de Adminis-  
tración muy mal Regulada, á una buena  
Economía. Se donde se conoce ya uno de los  
motivos principales de la Miseria de estos  
Eclesiásticos.

Esta tambien crece por causa de que las  
Fundaciones de Aniversarios y Misas son  
tan antiguas, que las limosnas que se tasa-  
ron en aquel tiempo no contienen en el presen-  
te un estipendio proporcionado. en cuyos ca-  
sos se dá por muy justa, y aun precisa la  
Reducción.

Por las Referidas causas se manifiesta,  
bien es motivo de lo pues no haciéndose que-  
daran los sacerdotes con la obligacion de haver  
de celebrar sus Misas con el costo estipen-  
dio que hasta aqui el qual estan tenidos y no

203.

excede de devon<sup>te</sup> de Nelson de Cas<sup>te</sup> y la carestia  
de los Viñeros en la actual Situacion hazen im-  
proporcionado dho estorjendio como lo es tambien  
el de otras Celebraciones y el moruo de la  
multitud de Clerigos indigentes y Miserables  
de que ha abundado aquel valle; bien que  
actualm<sup>te</sup> no es el numero tan crecido, como  
le Representa el Obispo pues el de los que de  
presente residen solo llega á Ciento y sesen-  
ta y nueve Clerigos, aunque improporci-  
onado a los haueres y Lucros de las distribu-  
ciones y frutos que percibe cada uno y por  
consiguiente digno de temerarse.

Lo que mira a la Sazon de estos Eccle-  
siasticos es constante que son pocos los doc-  
tos y mucho mayor el num.<sup>ro</sup> de aquellos  
peor esto naze de la multitud de los que  
se ordenan, y del poco, o ningun rigor,  
que llevan en sus examenes, pues a hun-  
que en la aparén<sup>te</sup> no faltan examinados  
res, se ha facilitado mucho el despachar  
los bien, singularm<sup>te</sup> en tpo de sedes va-  
cantes, y aunque no faltan en dho valle



tres Escuelas publicas en las quales hay Sa-  
cerdotes Maestros, que enseñan de leer y  
escribir y toda la Gramatica, pero no se con-  
sidera en el Valle Capacidad de Maestros,  
para enseñar Philosophia ni otras cien<sup>as</sup>,  
y menos para formar un Collegio, o Semi-  
nario con Maestros de toda calificación,  
pues ni la pobreza ni los quebrados del País,  
ni la inclemencia de la Estacion, pueden dar  
esperanza que hombres celebres y doctos se  
Inclinen á habitar en aquel Valle de  
calidad que en la propension de tantas Reli-  
giones como hay en la Cristiandad que anelan  
su propagacion con fundacion de nuevos Con-  
ventos se ha visto Inclinado á quererlos exe-  
cutar en aquel Territorio y uno que havia  
antiguam<sup>te</sup> de Agustinos Calzados, queda  
de muchos años á esta parte Reduzido á dos  
Religiosos y á veces uno, para cuidar de  
recoger una porcion de Har<sup>da</sup> que alla  
tienen.

Sobre la individualidad de las referidas noticias  
 y de ser tambien cierto que la miseria de los  
 Clerigos acompañada de la Ignorancia Cla-  
 man ala Christiana y Religiosa Ciudad de  
 Lugo para que con su <sup>la</sup> Autoridad se  
 sirva dar las mas eficaces providen<sup>as</sup> para  
 fomentan el Santo zelo del actual Obispo de  
 Comenze no solam<sup>te</sup> dando gracias a este  
 Prelado de la orden que ha expedido prohibien-  
 do los festines y bullicio en las primeras Mis-  
 sas que celebravan Los Sacerdotes y de sus  
 buenos y Santos intentos en que se Reformen  
 Los Eclesiasticos y Clero del dho Valle, sino q<sup>3</sup>  
 tambien se escriba desde luego al Juez del  
 dho Valle para que no ponga el menor impe-  
 dim<sup>to</sup> alas Ordenes dadas por el dho Obispo  
 antes bien procure de su parte embarazan  
 Las Juntas y Convites y todo lo demas q<sup>3</sup>  
 especuren Los Ecles<sup>cos</sup> en descredito de su  
 sagrado estado, contra los preceptos de su  
 Prelado especurandose la misma dili-  
 gencia con el Governador de Castellon

del mismo Valle, por lo que á él pudiera pertenecerle por Taxon de su officio.

Por Comola Ad Aud. concidera que lo es  
trazado de aquella Clericia y la distincion  
de Jurisdicciones temporales que ay entre el  
Valle y el Resto del dho Obispado y los de  
dos antiguos que se formaron para el exer  
cicio de la Jurisdiccion Eccl<sup>ca</sup> dentro dicho  
Territorio necessita de una peculiar aten  
cion Examinandosse ala vista todo quan  
to puede Conduzir á un nuevo establecim<sup>to</sup>  
segun la Capacidad del Obis. sus Ven  
tas y Calidad de sus vecinos con la especulacion  
Individual del estado de sus Iglesias sus  
Ventas Administracion y distribucion  
con lo demas que pueda Conduzir á re  
parar abusos y establecer una Buena educa  
cion con Cabal ensenanza en las Letras  
y virtudes Morales y Catholicas.

parece que no podran bien Consequirse estos  
Santos y Saludables fines, sino es restri  
nando

y eligiendo su Mage<sup>d</sup> una persona Ecclesiastica  
 trã docta, experimentada y de exemplar vir-  
 tud La qual á gastos del valle esto es de los pro-  
 ductos de los diezmos y primicias que pertenecen  
 á las mismas Iglesias (á quienes como se ha  
 dho Les sobran) passe <sup>personalmente</sup> al dho Valle  
 de Aran, con cartas Ordenes, y los Despachos  
 necesarios de S. Mage<sup>d</sup> instruyéndose de  
 todo quanto pueda conducir á la buena Re-  
 formación que se desea establecer, y que  
 pueda ser practicable sin perjuicio de las  
 Logarías de S. Mage<sup>d</sup> y que despues de quedar  
 bien informado por las personas mas ancianas,  
 e Intelligentes del valle se confiera con el  
 dho Obispo de Comenge y entre Los dos acuer-  
 den Los puntos que concideraren substancia-  
 les y esenciales para que se Reformen to-  
 dos Los excessos, abusos de ordenes, e indecencia  
 cías y se establezca una perpetua disci-  
 plina Eccles<sup>ca</sup> para el bien de su estado  
 y beneficio espiritual de aquellas vezinas  
 y que Refortandose este Acuerdo antes  
 de su execucion á S. Mage<sup>d</sup> acompañada

del informe que bixiere la dha. Persona. e  
demanda Comissaria. delibere. y Fuelva  
y haz dar a aquellas mas eficaces provi-  
dencias que puedan conducir a la exe-  
cucion.

Quel<sup>to</sup> q en este assunto se ofrece a la  
A. Auda poner en Intellig<sup>do</sup> de D<sup>o</sup> que  
mandara lo que mas fuere servido

En Aut<sup>o</sup> Calca

En Joseph de Alor

de Vargas

En Man<sup>el</sup> de Toledo

En Juan Ari<sup>o</sup> de Navas En Ignac<sup>o</sup> de Rius

y Benedito

En Fran<sup>o</sup> Boman y Vinals. En Fran<sup>o</sup> Bach

Ronco yria

En Greg<sup>o</sup> Navas y Lupje

En los Vent<sup>o</sup> Luce. En Honorato Calleja

En Ignac<sup>o</sup> de Molina. En Juan Man<sup>o</sup>

de la Chica